

LEGALIZACIÓN TELEMÁTICA DE LIBROS MERCANTILES

Todas las sociedades tienen la obligación de legalizar telemáticamente sus libros societarios: Libros de Actas, Libro Registro de Socios o Libro de Acciones Nominativas y, en el caso de que la sociedad sea Unipersonal, de Contratos con el Socio Único.

El plazo de legalización de los libros societarios en el Registro Mercantil es de cuatro (4) meses desde el cierre del ejercicio social, por lo que si el ejercicio social coincide con el año natural, la fecha límite sería el próximo 30 de abril.

La legalización de los Libros Societarios, en forma y plazo, es una obligación y una responsabilidad que, por ley, compete a los administradores, y su tramitación supone cumplir con las previsiones legales de aplicación.

A este respecto, cabe destacar que la correcta llevanza y depósito de los libros contables y societarios, constituye uno de los medios de prueba más empleados en procesos de comprobación tributaria o de otra índole a los que son sometidos las compañías.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el incumplimiento de la obligación formal relativa a la legalización de los libros societarios puede acarrear, según el artículo 200.3 de la Ley General Tributaria, una sanción tributaria grave, así como una sanción por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Sobre BDO Abogados

En BDO Abogados ofrecemos servicios de calidad y valor superior que impulsan el éxito y el crecimiento de los negocios de nuestros clientes. Destacamos por nuestra amplia gama de servicios a nivel local y mundial, proporcionando un único interlocutor en cualquier sector donde nuestros clientes operen.

La calidad técnica, la cercanía con el cliente y nuestra firme vocación de servicio son valores no negociables que guían a nuestros equipos en cada caso.

En BDO Abogados nos comprometemos a proporcionar soluciones legales de primera categoría, respaldadas por un equipo altamente cualificado y orientado a satisfacer las necesidades y objetivos de nuestros clientes en todo momento.

www.bdo.es

Conoce a nuestro experto:



Javier De Claudio
Mercantil

Tel.: +34 689 155 214
javier.declaudio@bdo.es

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. es una sociedad limitada española independiente. Es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido. BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro. Copyright © 2024. Todos los derechos reservados. Publicado en España.